



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA



PARTE I: FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA EN EL
ÓRGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO
APROBADO CON D.E. N° 036-2018

PARTE II: FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA EN EL
CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO
APROBADO CON RAMC N° 005-2018

Elaborado en base a los modelos establecidos en la RM/020/2015

GESTIÓN 2018



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



DECRETO EDIL N° 036
LIC. C. SOLEDAD CHAPETON TANCARA
ALCALDESA MUNICIPAL DE EL ALTO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO
El Alto,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado en su Artículo 232, establece que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que el inciso c) del Artículo 20 y el Artículo 27 de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, determinan que todos los sistemas del que trata la presente Ley, serán regidos por órganos rectores cuya atribución será compatibilizar o evaluar, según corresponda las disposiciones específicas que elabora cada entidad, y que cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los Sistemas de Administración y Control Interno regulados por la presente Ley y los sistemas de Planificación e Inversión Pública. Corresponde a la máxima autoridad de la entidad la responsabilidad de su implantación.

Que el Numeral 1) de las Disposiciones Generales de la Resolución Suprema N° 217055 de 20 de mayo de 1997, del Sistema de Organización Administrativa, establece que el Sistema de Organización Administrativa es el conjunto ordenado de normas, criterios y metodologías, que a partir del marco jurídico administrativo del sector público del Plan Estratégico Institucional y del Programa de Operaciones Anual, regulan el proceso de estructuración organizacional de las entidades públicas, contribuyendo al logro de los objetivos institucionales.

Que los incisos a), b) y c) del Numeral 5) de las mismas disposiciones de la Resolución Suprema N° 217055, establece que el Ministerio de Hacienda (actual Ministerio de Economía y Finanzas Públicas) es el órgano rector del Sistema de Organización Administrativa, sus atribuciones básicas están descritas en el Artículo 20 de la Ley 1178 y son ejercidas a través de su unidad técnica especializada, la Dirección de Organización, Normas y Procedimientos Administrativos - DONPA; siendo que cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las presentes normas básicas su Reglamento Específico para la implantación del Sistema de Organización Administrativa y que el Reglamento Específico aprobado mediante disposición legal interna, deberá ser compatibilizado por el órgano rector.

Que el Parágrafo III del Artículo 64 de la Ley N° 031 de fecha 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", establece que las competencias de las entidades territoriales autónomas se ejercen bajo responsabilidad directa de sus autoridades, debiendo sujetarse a los sistemas de gestión pública, control gubernamental establecidos en la ley, así como al control jurisdiccional.

Que el inciso b) del Artículo 13 y los numerales 5) y 10) del Artículo 26 de la Ley N° 482 de 9 de enero de 2014 de Gobiernos Autónomos Municipales, dispone que dentro de la jerarquía normativa municipal aplicable a los Gobiernos Autónomos Municipales está el Decreto Edil, asimismo que dentro de las atribuciones de la Alcaldesa o Alcalde Municipal, se encuentra el dictar Decretos Ediles y dirigir la Gestión Pública Municipal.

Que el Artículo 10 y los numerales 5) y 8) del Artículo 11 del Decreto Municipal N° 14 de 12 de febrero 2014, disponen que el Decreto Edil, es la norma jurídica municipal emitida por el Alcalde o Alcaldesa municipal para el efectivo ejercicio y cumplimiento de sus atribuciones, conforme sus competencias, y es de cumplimiento obligatorio, exigible, ejecutable, se presume legítimo en el marco legal vigente. Asimismo los objetivos del Decreto Edil, es el dictar instrucciones al Órgano Ejecutivo y otros que ameriten o correspondan al alcance de las competencias ejecutivas del Alcalde o Alcaldesa municipal en el ejercicio de sus competencias Institucionales y Administrativas del Órgano Ejecutivo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



Que el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas por Resolución Ministerial N° 726/2014 de 5 de agosto de 2014, en su Artículo Primero aprueba las Directrices para la Separación Administrativa de Organos de los Gobiernos Autónomos Municipales y Clasificación Institucional de las Empresas y Entidades Municipales, asimismo, el párrafo I de la Disposición Adicional Primera del Anexo de la citada disposición ministerial establece que el Gobierno Autónomo Municipal deberá elaborar un Reglamento Específico para cada uno de los sistemas de administración gubernamental establecidos por la Ley N° 1178, incorporando el funcionamiento Administrativo y Financiero independiente del Concejo Municipal y del Órgano Ejecutivo, en base al Modelo o contenido mínimo aprobado por el Órgano Rector.

Que por Resolución Ministerial N° 020/2015 de 20 de enero de 2015, el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, aprueba los modelos para la elaboración de Reglamentos Específicos de los Gobiernos Autónomos Municipales de los Sistemas de Administración y Control Gubernamental, dentro del que se encuentra el Modelo de Reglamento Específico del Sistema de Administración de Personal, asimismo el párrafo II de la Disposición Final Segunda de la citada Resolución Ministerial, establece que los Gobiernos Autónomos Municipales con más de cincuenta(50.000) mil habitantes, deberán elaborar y presentar en un plazo de 90 días calendario sus reglamentos Específicos al Órgano Rector para su compatibilización.

Que por Informe CITE: UDO/INF/133/2018 de 28 de agosto de 2018, la Responsable de Análisis Organizacional, Abog. Patricia Kea Cussi, informa lo siguiente: a) El Director General de Normas de Gestión del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, Franz Roberto Quisbert Parra, manifestó que el RE-SOA, remitido por el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto a esa instancia, es compatible con las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa (NB-SOA), aprobados mediante Resolución Suprema N° 217055 de 20 de mayo de 1997, por lo tanto corresponde a la Alcaldesa aprobar la parte I del RE SOA mediante Decreto Edil y a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Concejo (MAEC) la Parte II, mediante Resolución Expresa y remitir una copia a la Dirección General de Normas de Gestión Pública para su registro y Archivo; b) Concluye y recomienda que el Reglamento del Sistema de Organización fue elaborado acorde a los protocolos y requerimientos establecidos por el Órgano Rector, así como establece en las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa, confirmado mediante Nota Cite MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N°0668/2018, emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, c) Conforme a procedimiento corresponde su aprobación por la Máxima Autoridad Ejecutiva MAE, por lo que recomiendo a su autoridad que el presente Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa (RE-SOA) Parte I sea aprobado mediante Decreto Edil, para este efecto se adjunta el reglamento compatibilizado impreso y digital.

Que mediante Informe Legal DGAL/UNMAA/IPA/INF-15/2018 de 07 de septiembre de 2018, el Asesor Legal de la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos, Abog. Iván Paco Aisallanque, realiza las siguientes conclusiones: 1) En el marco de lo previsto por el Artículo 27 de la Ley N° 1178 y conforme disponen los incisos a), b) y c) del Numeral 5 de la Resolución Suprema N° 217055, el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, elabore el Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa (RE-SOA) del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto; el mismo que ha sido compatibilizado con el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, conforme se evidencia por Nota Cite: MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N°0668/2018 de 02 de agosto de 2018, cumpliendo de esta manera lo previsto por el inciso c) del Artículo 20 de la Ley N° 1178 y los incisos a), b) y c) del Numeral 5) de la Resolución Suprema N° 217055, además de la Resolución Ministerial N° 726/2014 y la Resolución Ministerial N° 020/2015; 2) Corresponde a la Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en el marco de sus competencias aprobar la Parte I del Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa (RE-SOA) del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, sea este mediante Decreto Edil, conforme dispone el Párrafo III del Artículo 64 de la Ley N° 031, el inciso b) del Artículo 13 y los numerales 5) y 10) del Artículo 26 de la Ley N° 482, el Artículo 10 y los numerales 5) y 8) del Artículo 11 del Decreto Municipal N° 14; por lo que la emisión de dicho instrumento legal municipal, se encuentra enmarcada en la normativa vigente.





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



POR TANTO:

La Alcaldesa del Municipio de El Alto, en uso de sus específicas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, y demás disposiciones jurídicas conexas vigentes.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Parte I del Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa (RE-SOA), para el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, compuesto de 4 Capítulos y 22 Artículos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Quedan encargados del cumplimiento del presente Decreto Edil todas las Secretarías, Direcciones y Unidades Organizacionales del Ejecutivo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

ARTÍCULO TERCERO.- I. A los efectos del Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, por el Área respectiva del GAMEA remítase una copia del presente Decreto Edil al Servicio Estatal de Autonomías.

II. Remítase una copia del presente Decreto Edil a la Dirección General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas para su Registro y Archivo.

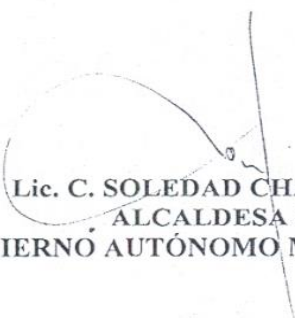
ARTÍCULO CUARTO.- El presente Decreto Edil entrará en vigencia a partir de su publicación.

DISPOSICIÓN ABROGATORIA.

ÚNICO: Quedan derogadas y abrogadas todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que sean contrarias al presente Decreto Edil.

Es dado en el despacho de la Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto a los siete días del mes de septiembre de 2018.

Comuníquese, cúmplase, publíquese y archívese.


Lic. C. SOLEDAD CHAPETÓN TANCARA
ALCALDESA MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

SECRETARÍAS MUNICIPALES
D.G.A.L.
U.D.O.
Cc/Arch.





RAMC 005/2018

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL CONCEJAL

Lic. Javier López Salas

DIRECCION GENERAL MAXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional establece en su Artículo 232, que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados; así como la responsabilidad de los servidores públicos de rendir cuentas sobre las responsabilidades económicas, políticas, técnicas y administrativas en el ejercicio de la función pública.

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, establece en su Artículo 4, párrafo I, que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por el Órgano Ejecutivo y Órgano Legislativo, este último a través del Concejo Municipal como Órgano deliberativo y fiscalizador entre sus atribuciones esta la designación de la Máxima Autoridad Ejecutiva del Concejo Municipal, responsable de todo lo relativo al sistema administrativo y financiero, de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento General del Concejo Municipal y cumpliendo con esa atribución mediante Resolución Municipal 110/2017 de fecha 06 de Junio de 2017, se designa como Director General Máxima Autoridad Ejecutiva Administrativa Financiera del Concejo Municipal de la ciudad del El Alto, al Lic. Javier López Salas.

Que, la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales (SAFCO), 20 de julio de 1990, establece en el Artículo 7.- *El Sistema de Organización Administrativa se definirá y ajustará en función de la Programación de Operaciones (...).*

Que, la Resolución Ministerial N° 726 de 05 de agosto de 2014, que aprueba las Directrices para la Separación Administrativa de Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, misma que en la disposición Adicional Primera, dispone: I. El Gobierno Autónomo Municipal debe elaborar un Reglamento Específico para cada uno de los sistemas de administración gubernamental establecidos por la Ley N. 1178, incorporando el funcionamiento administrativo y financiero independiente del Concejo Municipal y del Órgano Ejecutivo, en base al modelo o contenido mínimo aprobado por el Órgano Rector. II. Los Reglamentos Específicos, deberán ser consolidados y remitidos al Órgano Rector para su compatibilización.

Que, la Resolución Ministerial N° 020 de 15 de enero de 2015, que en el Artículo Único, aprueba los modelos para la elaboración de Reglamentos Específicos de los Gobiernos Autónomos Municipales de los Sistemas de Administración y Control Gubernamentales.

Que, el Informe de Justificación CITE: CMEA/DG-MAEF/DAF/022/2018, compatibilización de la parte II, Funcionamiento del Sistema de Organización Administrativa del Concejo Municipal, del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

Que, la Nota MEFP/VPCF/DGNG/UNPE/N°0668/2018; de fecha 02 de agosto de 2018, dirigida a la Lic. Soledad Chapeton, Ref.: COMPATIBILIZACIÓN DEL RE-SOA, emitido por Franz Roberto Quisbert, Director General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, donde refiere al respecto RE-SOA es compatible con las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa (NB- SOA), donde señala "aprobar la parte I del RE-SOA mediante Decreto Edil y



RAMC 005/2018

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal



a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Concejo Municipal (MAEC) la parte II mediante Resolución expresa y remitir una copia a la Dirección General de Normas de Gestión Pública para su registro y archivo". E informe CITE: UDO/INF/134/2018, de fecha 28 de agosto de 2018, dirigido a Lic. Soledad Chapeton, con REF.: REMISIÓN DE REGLAMENTO ESPECIFICO DEL SISTEMA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA (RE-SOA) COMPATIBILIZADO AL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO, la cual concluye y recomienda "remitir al Concejo Municipal de El Alto, con el objeto de la parte II del RE-SOA del GAMEA sea aprobado por el instrumento legal anteriormente señalado"

POR TANTO:

El Director General Máxima Autoridad Ejecutiva Administrativa Financiera del Concejo Municipal de El Alto, en el marco de sus atribuciones establecidas por la normativa vigente.

RESUELVE:

PRIMERO. - Se APRUEBA el REGLAMENTO ESPECIFICO DEL SISTEMA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA (RE-SOA), (PARTE II FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA EN EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO) sea en sus 4 CAPITULOS, 22 ARTICULOS, debidamente COMPATIBILIZADO, por la Dirección General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Publicas, mediante nota MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/Nº 0668/2018 de fecha 2 de agosto de 2018.

SEGUNDO.- Se remita un ejemplar de la presente Resolución, a la Dirección General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Publicas, para su registro y archivo correspondiente y al Ejecutivo Municipal, para su conocimiento.

TERCERO.- En cumplimiento del Art. 13 de la Resolución Municipal Nº 120/2015, que aprueba el Reglamento del Ordenamiento Jurídico administrativo de las Direcciones y/o Unidades (Área Ejecutiva y Operativa) dependientes de la Máxima Autoridad Ejecutiva Administrativa Financiera del Concejo Municipal, remítase al Pleno Concejal una copia original de la presente Resolución, a efectos de conocimiento.

CUARTO.- Queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución, la Dirección Administrativa Financiera del Concejo Municipal de El Alto.

Es dada en el despacho de la Dirección General Máxima Autoridad Ejecutiva Administrativa y Financiera del Concejo Municipal de la Ciudad de El Alto, a los diecinueve días del mes de septiembre de dos mil dieciocho años.

Regístrese, notifíquese, cúmplase y archívese.

LIC. FRANKLIN R. RODRIGUEZ COARITE
DIRECTOR JURIDICO
CONCEJO MUNICIPAL - EL ALTO

Lic. Javier Lopez S.
DIRECTOR GENERAL
MAE - ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
CONCEJO MUNICIPAL EL ALTO

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"

ÍNDICE

PARTE I	4
FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA EN EL ÓRGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO	4
CAPÍTULO I.....	4
GENERALIDADES	4
Artículo 1. Objetivo.	4
Artículo 2. Ámbito de Aplicación.	4
Artículo 3. Base Legal.	4
Artículo 4. Previsión.	4
Artículo 5. Elaboración y Aprobación.	5
Artículo 6. Difusión.	5
Artículo 7. Revisión y Modificación.	5
Artículo 8. Incumplimiento.	5
CAPÍTULO II.....	5
PROCESO DE ANÁLISIS ORGANIZACIONAL.....	5
Artículo 9. Definición.	5
Artículo 10. Etapas para el Análisis Organizacional	5
Artículo 11. Formalización y Aprobación del Análisis Organizacional	7
Artículo 12. Periodo de tiempo para el Análisis Organizacional.	7
CAPÍTULO III	7
PROCESO DE DISEÑO O REDISEÑO ORGANIZACIONAL.....	7
Artículo 13. Definición.	7
Artículo 14. Criterios para ejecutar las etapas del proceso de Diseño o Rediseño Organizacional.	8
Artículo 15. Aprobación de los Manuales.	10
Artículo 16. Comunicación Organizacional.	10
Artículo 17. Coordinación Interna.....	11
Artículo 18. Alcance de control.	11
Artículo 19. Periodo y Responsable del proceso de Diseño Organizacional.	11
CAPÍTULO IV	11
IMPLANTACIÓN DEL DISEÑO ORGANIZACIONAL.....	11
Artículo 20. Definición.	11
Artículo 21. Criterios para realizar el proceso de implantación.	11
Artículo 22. Periodo y Responsable del proceso de implantación.....	12
PARTE II	13
FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA EN EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO	13
CAPÍTULO I	13

GENERALIDADES	13
Artículo 1. Objetivo	13
Artículo 2. Ámbito de Aplicación	13
Artículo 3. Base Legal	13
Artículo 4. Previsión	14
Artículo 5. Elaboración y Aprobación	14
Artículo 6. Difusión	14
Artículo 7. Revisión y Modificación	14
Artículo 8. Incumplimiento	14
CAPÍTULO II	15
PROCESO DE ANÁLISIS ORGANIZACIONAL	15
Artículo 9. Definición	15
Artículo 10. Etapas para el Análisis Organizacional	15
Artículo 11. Formalización y Aprobación del Análisis Organizacional	16
Artículo 12. Periodo de tiempo para el Análisis Organizacional	16
CAPÍTULO III	17
PROCESO DE DISEÑO O REDISEÑO ORGANIZACIONAL	17
Artículo 13. Definición	17
Artículo 14. Criterios para ejecutar las etapas del proceso de Diseño o Rediseño Organizacional	17
Artículo 15. Aprobación de los manuales	20
Artículo 16. Comunicación Organizacional	20
Artículo 17. Coordinación Interna	20
Artículo 18. Alcance de control	20
Artículo 19. Período y Responsable del proceso de Diseño Organizacional	20
CAPÍTULO IV	21
IMPLANTACIÓN DEL DISEÑO ORGANIZACIONAL	21
Artículo 20. Definición	21
Artículo 21. Criterios para realizar el proceso de implantación	21
Artículo 22. Periodo y Responsable del proceso de implantación	21

REGLAMENTO ESPECÍFICO DE SISTEMA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

PARTE I

FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA EN EL ÓRGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

CAPÍTULO I GENERALIDADES

Artículo 1. Objetivo.

El objetivo del Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa (RE-SOA) es regular la implantación de este sistema en el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto para:

- a) Realizar los procesos de análisis, diseño e implantación del diseño organizacional;
- b) Asignar responsabilidades para la realización de cada uno de los procesos mencionados.
- c) Determinar el tiempo de ejecución de cada proceso.

Artículo 2. Ámbito de Aplicación.

El presente documento (Parte I) es de cumplimiento y aplicación obligatoria para las áreas y unidades organizacionales del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, así como para todos y cada uno de sus servidores públicos sin distinción alguna de jerarquía.

Artículo 3. Base Legal.

Constituye base legal del presente Reglamento:

- a) La Constitución Política del Estado;
- b) La Ley Nº 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales;
- c) La Ley Nº 031, de 19 de julio de 2010, de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez;
- d) La Ley Nº 482, de 9 de enero de 2014, de Gobiernos Autónomos Municipales;
- e) La Resolución Suprema Nº 217055; de 20 de mayo de 1997, q aprueba las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa;
- f) Resolución Ministerial Nº 726, del 5 de Agosto de 2014, que aprueba las Directrices para la Separación Administrativa de Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales;
- g) Resolución Ministerial Nº 020, de 15 de enero de 2015, que aprueba los modelos para la elaboración de Reglamentos Específicos de los Gobiernos Autónomos Municipales de los Sistemas de Administración Gubernamental.

Artículo 4. Previsión.

En caso de presentarse dudas, omisiones, contradicciones y/o diferencias en la interpretación del presente documento del Órgano Ejecutivo estas serán solucionadas en los alcances y previsiones de las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa

Artículo 5. Elaboración y Aprobación.

- I. El Jefe de Unidad de Desarrollo Organizacional es responsable de la elaboración de la Parte I (Funcionamiento del Órgano Ejecutivo) del presente RE-SOA, debiendo ser remitido por el Alcalde o Alcaldesa al Órgano Rector para su compatibilización.
- II. Una vez declarado compatible el RE-SOA en su integridad por el Órgano Rector, el Alcalde o Alcaldesa deberá aprobar la parte I del presente reglamento mediante Decreto Edil.

Artículo 6. Difusión.

Una vez aprobado el presente documento, deberá ser difundido entre los servidores públicos del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, por el Jefe de Unidad de Desarrollo Organizacional.

Artículo 7. Revisión y Modificación.

El presente documento como parte integrante del Reglamento Específico será revisado y actualizado por el Jefe de Unidad de Desarrollo Organizacional, en función de la experiencia institucional resultado de su aplicación y cuando el Órgano Rector realice modificaciones a las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa.

Las modificaciones al RE-SOA se presentaran al Órgano Rector para su compatibilización y una vez declarado compatible será aprobado por el Alcalde o Alcaldesa mediante Decreto Edil.

Artículo 8. Incumplimiento.

El incumplimiento a las disposiciones previstas en el presente Reglamento y las acciones contrarias a estas disposiciones, están sujetas a la determinación de responsabilidades y sanciones, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, los Decretos Supremos Reglamentarios N° 23318-A y N° 26237 y otras disposiciones reglamentarias y complementarias.

CAPÍTULO II

PROCESO DE ANÁLISIS ORGANIZACIONAL

Artículo 9. Definición.

Es el proceso mediante el cual se evalúa el nivel de eficacia y eficiencia de la estructura organizacional del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en relación al logro de los objetivos y estrategias institucionales establecidas en el PEI.

Artículo 10. Etapas para el Análisis Organizacional

- I. Etapa de Análisis Retrospectivo:

Se debe analizar los siguientes puntos:

- a) Los servicios proporcionados a los usuarios, de forma directa o por terceros considerando:
 - i. Su calidad, cantidad y cobertura
 - ii. Su oportunidad y frecuencia
 - iii. Si han satisfecho las necesidades de los usuarios tanto internos como externos.
- b) Los procesos y procedimientos, considerando:
 - i. Si han permitido proporcionar los servicios de manera efectiva y eficiente.
 - ii. Si las operaciones, componentes de los procesos, han sido asignadas a cada área y unidad organizacional.
 - iii. Si los resultados obtenidos de cada proceso están de acuerdo con los objetivos y estrategias institucionales establecidas en el PEI del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.
- c) Las unidades y áreas organizacionales, considerando:
 - i. Si las funciones de las unidades y áreas organizacionales guardan relación con los procesos, operaciones y procedimientos que realizan.
 - ii. Si existen duplicidad de funciones entre dos o más unidades.
 - iii. Si realizan funciones que no les corresponden.
 - iv. Si tienen delimitado claramente el límite de su autoridad.
 - v. Si están ubicadas en el nivel jerárquico que les corresponde.
- d) Los canales de comunicación, considerando:
 - i. Si están formalmente establecidos.
 - ii. Si la información que maneja guarda las características de oportunidad, claridad y confiabilidad.

Las fuentes de información que servirán de base para este análisis pueden ser:

- i. Las disposiciones legales vigentes relativas a las competencias municipales y en materia de organización;
- ii. El Plan de Desarrollo Municipal;
- iii. Plan Estratégico Institucional;
- iv. Los informes de auditoría;
- v. La evaluación del POA del Órgano Ejecutivo de la gestión anterior y los resultados obtenidos;
- vi. El Manual de Organizaciones y Funciones;
- vii. El Manual de Procesos;

viii. Otros documentos que se consideran necesarios para realizar el Análisis Organizacional.

II. Etapa de análisis prospectivo

Tomando como base los resultados del análisis retrospectivo se realizara un análisis prospectivo, que consiste en una evaluación de la situación futura que deberá afrontar el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto para lograr los objetivos y estrategias institucionales establecidas en el PEI, con el fin de detectar si existe la necesidad de realizar ajustes a la estructura organizacional.

Deberán tomarse como criterios básicos, la naturaleza y las operaciones a realizarse, el presupuesto de recursos y gastos programados y la modalidad definida para la ejecución de las operaciones.

Artículo 11. Formalización y Aprobación del Análisis Organizacional.

- I. El Análisis Organizacional del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal se formalizaran en un documento de diagnóstico organizacional, que deberá contener los resultados y recomendaciones del proceso de análisis organizacional.
- II. El Jefe de Unidad de Desarrollo Organizacional, es responsable de monitorear la ejecución del proceso de Análisis Organizacional en coordinación con las otras áreas y/o unidades, así como de elaborar el documento de diagnóstico organizacional.
- III. El Documento de Diagnostico Organizacional deberá ser consensuado con las diferentes áreas y/o unidades organizacionales y presentado al Alcalde o Alcaldesa para su aprobación.

Artículo 12. Periodo de tiempo para el Análisis Organizacional.

El proceso de análisis organizacional del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto se realizará hasta el mes de junio de cada gestión.

Adicionalmente se podrá realizar el proceso de Análisis Organizacional en el momento que se considere oportuno, a fin de solucionar problemas de carácter coyuntural que se presenten en el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal durante el ejercicio de la gestión.

CAPÍTULO III PROCESO DE DISEÑO O REDISEÑO ORGANIZACIONAL

Artículo 13. Definición.

El Diseño o Rediseño Organizacional es el conjunto de operaciones requeridas para ajustar la estructura organizacional del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

Los ajustes podrán realizarse sobre los procesos y procedimientos, las funciones de las unidades organizacionales, el sistema de información y otros elementos que modifiquen parcial o totalmente la organización.

Artículo 14. Criterios para ejecutar las etapas del proceso de Diseño o Rediseño Organizacional.

Los criterios para ejecutar las etapas del proceso del Diseño o Rediseño Organizacional en el Órgano Ejecutivo son:

a) Servicios que presta el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal:

Previo su identificación de los servicios, estos podrán ser objeto de ajuste para que cumplan con las características de calidad, cantidad, oportunidad y frecuencia.

b) Usuarios de los servicios que presta el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal:

Se procederá a identificar a los usuarios y sus necesidades de servicio, para crear nuevos servicios o rediseñar los existentes, en función a sus competencias y los objetivos y estrategias institucionales establecidas en el PEI.

c) Procesos para proporcionar servicios:

Se procederá al ajuste de los procesos existentes o al diseño de los nuevos procesos, bajo las siguientes modalidades:

- i. A nivel de grandes operaciones cuando la ejecución del proceso no requiera un procedimiento específico para su realización.
- ii. A nivel detallado o de procedimientos, cuando las tareas sean de carácter rutinario y se requiera estandarizar su ejecución.

Se deberán considerar los criterios de calidad, costo, volumen de bienes y servicios, recursos humanos y financieros, su cobertura y tecnología.

d) Áreas y Unidades Organizacionales:

De acuerdo a los procesos diseñados debe establecerse y/o ajustar las áreas y/o unidades organizacionales, para el desarrollo de sus funciones.

Se podrán agrupar unidades organizacionales de acuerdo a su especialidad, para conformar áreas organizacionales.

Deberá velarse que no exista duplicación de funciones y atribuciones, tanto horizontal como verticalmente en la creación de unidades organizacionales.

La creación y funcionamiento de Sub-Alcaldías, Entidades Desconcentradas Municipales, Entidades Descentralizadas Municipales y Empresas Municipales, se realizarán en el marco

de sus competencias, velando que conlleve una mejor y más eficiente prestación de servicios.

e) Tipos y Grados de Autoridad:

De acuerdo a la responsabilidad que implica el cumplimiento de sus funciones, se otorgara a las unidades organizacionales el tipo y grado de autoridad necesario para su efectivo desempeño.

Se deberá limitar al máximo posible la creación de niveles jerárquicos.

f) Canales y Medios de Comunicación:

Deberán ser establecidos o ajustados de acuerdo al tipo y características de la información que se maneje en el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal Para ello se deberá diferenciar la información rutinaria de la confidencial, si su tratamiento es urgente o no, el destinatario y las unidades involucradas en el proceso de recepción y emisión de la misma.

Toda comunicación hacia la ciudadanía deberá estar aprobada y firmada por el Alcalde o Alcaldesa o autoridad delegada para el efecto y la publicación se realizara por los medios y modalidades de uso convencional en el Municipio.

g) Instancias de relacionamiento interinstitucional:

Los acuerdos y otros documentos de carácter interinstitucional como representante del Gobierno Autónomo Municipal serán suscritos por el Alcalde o Alcaldesa, mediante Decreto Edil.

Las acciones de relacionamiento del Gobierno Autónomo Municipal con otras entidades que comprometan aspectos jurídicos y económicos, requerirán de la aprobación del Concejo Municipal.

h) Mecanismos para la atención de reclamos y ayuda a los usuarios:

Los mecanismos para la atención a los reclamos y ayuda a los usuarios deben facilitar la realización de los trámites a los mismos. Asimismo, se deberán establecer los mecanismos necesarios para obtener retroalimentación sobre la calidad de los servicios prestados.

i) Elaboración de manuales:

Los resultados del proceso de Diseño o Rediseño Organizacional, se deberán formalizar en el Manual de Organización y Funciones y en el Manual de Procesos, cuyo contenido mínimo deberá contemplar lo establecido en el numeral 15 de las Normas Básicas, que comprende:

1) Manual de organización y funciones:

- a. Las disposiciones legales que regulan la estructura
- b. Los objetivos institucionales
- c. El organigrama

Para las Unidades de niveles jerárquico superior:

- a. Los objetivos
- b. El nivel jerárquico y relaciones de dependencia
- c. Las funciones
- d. Las relaciones de coordinación interna y externa

Para otras Unidades:

- a. La relación de dependencia
- b. Las funciones

2) Manual de procesos incluirá:

- a. La denominación y objetivo del proceso
- b. Las normas de operación
- c. La descripción del proceso y sus procedimientos
- d. Los diagramas de flujo
- e. Los Formularios y otras formas utilizadas

El Manual de Organización y Funciones y el Manual de Procesos deberán ser elaborados por el Jefe de Unidad de Desarrollo Organizacional, quien posteriormente los remitirá al Alcalde o Alcaldesa para su aprobación.

Artículo 15. Aprobación de los Manuales.

El Manual de Organizaciones y Funciones, el Manual de Procesos y las modificaciones a ambos documentos serán aprobados mediante Decreto Edil por el Alcalde o Alcaldesa Municipal

Estos documentos son instrumentos técnicos de cumplimiento obligatorio.

Artículo 16. Comunicación Organizacional.

Los medios oficiales de comunicación en el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal son:

- Notas, Circulares, Instructivos, Memorándums, Comunicaciones Internas, Resoluciones administrativas municipales, Página web del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, Correo electrónico institucional y otros medios de comunicación.

Todos los responsables de las unidades organizacionales del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal informarán por escrito al Alcalde o Alcaldesa, de sus respectivas actividades y resultados una vez al mes mediante informes de avance de la gestión.

Cada unidad organizacional del Órgano Ejecutivo Gobierno Autónomo Municipal informara sobre las actividades y resultados de su competencia, al responsable de su área cuando este lo requiera.

Artículo 17. Coordinación Interna.

El Alcalde o Alcaldesa mediante Resolución Administrativa Municipal podrá crear dentro del Órgano Ejecutivo, comisiones y comités de manera temporal o permanente, para la atención y/o solución de determinados asuntos de su competencia.

El instrumento de creación definirá los miembros, el responsable y unidades participantes, sus propósitos, funciones a desarrollar, tiempo de funcionamiento y resultados a lograr.

Artículo 18. Alcance de control.

El número de unidades organizacionales dependientes de las áreas organizacionales del Órgano Ejecutivo, será de cinco (5) como máximo.

Artículo 19. Periodo y Responsable del proceso de Diseño Organizacional.

- I. El proceso de Diseño Organizacional en el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal, se realizará durante el mes de junio.
- II. El Jefe de Unidad de Desarrollo Organizacional, es responsable de monitorear la ejecución del proceso de diseño organizacional en el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal, para lo cual deberá coordinar con las otras unidades organizacionales.

CAPÍTULO IV IMPLANTACIÓN DEL DISEÑO ORGANIZACIONAL

Artículo 20. Definición.

El proceso de implantación del diseño organizacional es el conjunto de actividades para llevar a la práctica los ajustes a la estructura organizacional definidas en el proceso de Diseño o Rediseño Organizacional.

Artículo 21. Criterios para realizar el proceso de implantación.

Para realizar el proceso de implantación, se debe elaborar un plan que deberá contener los siguientes criterios:

- a) Tiempo de difusión del Manual de Organizaciones y Funciones;
- b) Tiempo de difusión del Manual Procesos;
- c) Tiempo que llevara poner en práctica los ajustes previstos;
- d) Recursos necesarios para implantación del Diseño y/o Rediseño
- e) Seguimiento al plan de Implantación del Diseño y/o Rediseño.

Artículo 22. Periodo y Responsable del proceso de implantación.

- I. El proceso de implantación del Diseño o Rediseño Organizacional en el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal se realizara en el mes de enero de la próxima gestión.
- II. El Alcalde o Alcaldesa es responsable de la ejecución del proceso de implantación del Diseño o Rediseño Organizacional en el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal, para lo cual deberá coordinar con las otras unidades organizacionales que componen la estructura organizacional.

PARTE II
FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA EN EL CONCEJO
MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO
CAPÍTULO I
GENERALIDADES

Artículo 1. Objetivo.

El objetivo del Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa (RE-SOA), es regular la implantación de este sistema en el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto para:

- a. Realizar los procesos de análisis, diseño e implantación del diseño organizacional;
- b. Asignar responsabilidades para la realización de cada uno de los procesos mencionados.
- c. Determinar el tiempo de ejecución de cada proceso.

Artículo 2. Ámbito de Aplicación.

El presente documento (Parte II) es de cumplimiento y aplicación obligatoria para las áreas y unidades organizacionales del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, así como para todos y cada uno de sus servidores públicos sin distinción alguna de jerarquía.

Artículo 3. Base Legal.

Constituye base legal del presente Reglamento:

- a. La Constitución Política del Estado;
- b. La Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales;
- c. La Ley N° 031, de 19 de julio de 2010, de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez;
- d. La Ley N° 482, de 9 de enero de 2014, de Gobiernos Autónomos Municipales;
- e. La Resolución Suprema N° 217055, de 20 de mayo de 1997, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa
- f. Resolución Ministerial N° 726, del 5 de Agosto de 2014, que aprueba las Directrices para la Separación Administrativa de Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales;
- g. La Resolución Ministerial N° 020, de 15 de enero de 2015, que aprueba los Modelos para la elaboración de Reglamentos Específicos de los Gobiernos Autónomos Municipales de los Sistemas de Administración Gubernamental.

Artículo 4. Previsión.

En caso de presentarse dudas, omisiones, contradicciones y/o diferencias en la interpretación del presente documento del Concejo Municipal, estas serán solucionadas en los alcances y previsiones de las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa.

Artículo 5. Elaboración y Aprobación.

- I. El Director Administrativo Financiero, es responsable de la elaboración de la Parte II (Funcionamiento del Concejo Municipal) del presente RE-SOA. Una vez elaborado el documento la Máxima Autoridad Ejecutiva del Concejo (MAEC), remitirá para su consolidación al Alcalde o Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal.
- II. Una vez declarado compatible el RE-SOA en su integridad por el Órgano Rector, la MAEC deberá aprobar la Parte II del presente reglamento mediante Resolución Expresa.

Artículo 6. Difusión

Una vez aprobado el presente documento, deberá ser difundido entre los servidores públicos del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, por el Director Administrativo Financiero.

Artículo 7. Revisión y Modificación.

El presente documento como parte integrante del Reglamento Específico será revisado y actualizado por el Director Administrativo Financiero en función de la experiencia institucional resultado de su aplicación y cuando el Órgano Rector realice modificaciones a las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa.

Las modificaciones al RE-SOA se presentarán al Órgano Rector para su compatibilización y una vez declarado compatible será aprobado por la MAEC mediante Resolución Expresa.

Artículo 8. Incumplimiento.

El incumplimiento a las disposiciones previstas en el presente Reglamento y las acciones contrarias a estas disposiciones, están sujetas a la determinación de responsabilidades y sanciones, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, los Decretos Supremos Reglamentarios N° 23318-A y N° 26237 y otras disposiciones reglamentarias y complementarias.

CAPÍTULO II

PROCESO DE ANÁLISIS ORGANIZACIONAL

Artículo 9. Definición.

Es el proceso mediante el cual se evalúa el nivel de eficacia y eficiencia de la estructura organizacional del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en relación al logro de los objetivos y estrategias institucionales establecidas en el PEI.

Artículo 10. Etapas para el Análisis Organizacional

I. Etapa de Análisis Retrospectivo:

Se deben analizar los siguientes puntos:

a) Los servicios proporcionados a los usuarios, de forma directa o por terceros considerando:

- i. Su calidad, cantidad y cobertura
- ii. Su oportunidad y frecuencia
- iii. Si han satisfecho las necesidades de los usuarios tanto internos como externos.

b) Los procesos y procedimientos, considerando:

- i. Si han permitido proporcionar los servicios de manera efectiva y eficiente.
- ii. Si las operaciones, componentes de los procesos, han sido asignadas a cada área y unidad organizacional.
- iii. Si los resultados obtenidos de cada proceso están de acuerdo con los objetivos y estrategias institucionales establecidos en el PEI del Gobierno Autónomo Municipal.

c) Las unidades y áreas organizacionales, considerando:

- i. Si las funciones de las unidades y áreas organizacionales guardan relación con los procesos, operaciones y procedimientos que realizan.
- ii. Si existe duplicidad de funciones entre dos o más unidades.
- iii. Si realizan funciones que no les corresponden.
- iv. Si tienen delimitado claramente el límite de su autoridad.
- v. Si están ubicadas en el nivel jerárquico que les corresponde.

d) Los canales de comunicación, considerando:

- i. Si están formalmente establecidos.
- ii. Si la información que se maneja guarda las características de oportunidad, claridad y confiabilidad.

Las fuentes de información que servirán de base para este análisis pueden ser:

- i. Las disposiciones legales vigentes relativas a las competencias municipales y en materia de organización;
- ii. El Plan de Desarrollo Municipal;
- iii. Plan Estratégico Institucional;
- iv. Los informes de auditoría;
- v. La evaluación del POA del Concejo Municipal de la gestión anterior y los resultados obtenidos;
- vi. El Manual de Organización y Funciones;
- vii. El Manual de Procesos;
- viii. Otros documentos que se consideren necesarios para realizar el Análisis Organizacional.

II. Etapa de análisis prospectivo

Tomando como base los resultados del análisis retrospectivo se realizará un análisis prospectivo, que consiste en una evaluación de la situación futura que deberá afrontar el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal para el lograr los objetivos y estrategias institucionales establecidas en el PEI, con el fin de detectar si existe la necesidad de realizar ajustes a la estructura organizacional.

Deberán tomarse como criterios básicos, la naturaleza y las operaciones a realizase, el presupuesto de recursos y gastos programados y la modalidad definida para la ejecución de las operaciones.

Artículo 11. Formalización y Aprobación del Análisis Organizacional.

- i. El Análisis Organizacional del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal se formalizarán en un documento de diagnóstico organizacional, que deberá contener los resultados y recomendaciones del proceso de análisis organizacional.
- ii. El Director Administrativo Financiero es responsable de monitorear la ejecución del proceso de análisis organizacional en coordinación con las otras áreas y/o unidades, así como de elaborar el documento de diagnóstico organizacional.
- iii. El Documento de Diagnóstico Organizacional deberá ser consensuado con las diferentes áreas y/o unidades organizacionales y presentadas a la MAEC para su aprobación.

Artículo 12. Periodo de tiempo para el Análisis Organizacional.

El proceso de análisis organizacional del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal se realizará hasta el mes de junio de cada gestión.

Adicionalmente se podrá realizar el proceso de Análisis Organizacional en el momento que se considere oportuno, a fin de solucionar problemas de carácter coyuntural que se presenten en el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal durante el ejercicio de la gestión.

CAPÍTULO III

PROCESO DE DISEÑO O REDISEÑO ORGANIZACIONAL

Artículo 13. Definición

El Diseño o Rediseño Organizacional es el conjunto de operaciones requeridas para ajustar la estructura organizacional del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

Los ajustes podrán realizarse sobre los procesos y procedimientos, las funciones de las unidades organizacionales, el sistema de información y otros elementos que modifiquen parcial o totalmente la organización.

Artículo 14. Criterios para ejecutar las etapas del proceso de Diseño o Rediseño Organizacional

Los criterios para ejecutar las etapas del proceso del Diseño o Rediseño Organizacional en el Concejo Municipal son:

a) Servicios que presta el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal:

Previa su identificación de los servicios, estos podrán ser objeto de ajuste para que cumplan con las características de calidad, cantidad, oportunidad y frecuencia.

b) Usuarios de los servicios que presta el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal:

Se procederá a identificar a los usuarios y sus necesidades de servicio, para crear nuevos servicios o rediseñar los existentes, en función a sus competencias y los objetivos y estrategias institucionales establecidas en el PEI.

c) Procesos para proporcionar servicios:

Se procederá al ajuste de los procesos existentes o al diseño de los nuevos procesos, bajo las siguientes modalidades:

- i. A nivel de grandes operaciones cuando la ejecución del proceso no requiera un procedimiento específico para su realización.
- ii. A nivel detallado o de procedimientos, cuando las tareas sean de carácter rutinario y se requiera estandarizar su ejecución.

Se deberán considerar los criterios de calidad, costo, volumen de bienes y servicios, recursos humanos y financieros, su cobertura y tecnología.

d) Áreas y Unidades Organizacionales:

De acuerdo a los procesos diseñados debe establecerse y/o ajustar las Áreas y/o unidades organizacionales, para el desarrollo de sus funciones.

Se podrán agrupar unidades organizacionales de acuerdo a su especialidad, para conformar áreas organizacionales.

Deberá velarse que no exista duplicación de funciones y atribuciones, tanto horizontal como verticalmente en la creación de unidades organizacionales.

e) Tipos y Grados de Autoridad:

De acuerdo a la responsabilidad que implica el cumplimiento de sus funciones, se otorgará a las unidades organizacionales el tipo y grado de autoridad necesario para su efectivo desempeño.

Se deberá limitar al máximo posible la creación de niveles jerárquicos.

f) Canales y Medios de Comunicación:

Deberán ser establecidos o ajustados de acuerdo al tipo y características de la información que se maneje en el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal. Para ello se deberá diferenciar la información rutinaria de la confidencial, si su tratamiento es urgente o no, el destinatario y las unidades involucradas en el proceso de recepción y emisión de la misma.

Toda comunicación hacia la ciudadanía deberá estar aprobada y firmada por la MAEC o autoridad delegada para el efecto y la publicación se realizará por los medios y modalidades de uso convencional en el Municipio.

g) Instancias de relacionamiento interinstitucional:

Los acuerdos y otros documentos de carácter interinstitucional como representante del Gobierno Autónomo Municipal serán suscritos por la MAEC, mediante Resolución Expresa.

Las acciones de relacionamiento del Gobierno Autónomo Municipal con otras entidades que comprometan aspectos jurídicos y económicos, requerirán de la aprobación del Concejo Municipal.

h) Mecanismos para la atención de reclamos y ayuda a los usuarios:

Los mecanismos para la atención a los reclamos y ayuda a los usuarios deben facilitar la realización de los trámites a los mismos. Asimismo, se deberán establecer los mecanismos necesarios para obtener retroalimentación sobre la calidad de los servicios prestados.

i) Elaboración de manuales:

Los resultados del proceso de Diseño o Rediseño Organizacional, se deberán formalizar en el Manual de Organización y Funciones y en el Manual de Procesos, cuyo contenido mínimo deberá contemplar lo establecido en el numeral 15 de las Normas Básicas, que comprende:

1) Manual de organización y funciones:

- a. Las disposiciones legales que regulan la estructura
- b. Los objetivos institucionales
- c. El organigrama

Para las Unidades de nivel jerárquico superior:

- a. Los objetivos
- b. El nivel jerárquico y relaciones de dependencia
- c. Las funciones
- d. Las relaciones de coordinación interna y externa

Para otras Unidades:

- a. La relación de dependencia
- b. Las funciones

2) Manual de procesos incluirá:

- a. La denominación y objetivo del proceso
- b. Las normas de operación
- c. La descripción del proceso y sus procedimientos
- d. Los diagramas de flujo
- e. Los formularios y otras formas utilizadas

El Manual de Organización y Funciones y el Manual de Procesos deberán ser elaborados por el Director Administrativo Financiero quien posteriormente los remitirá al MAEC para su aprobación.

Artículo 15. Aprobación de los manuales.

El Manual de Organización y Funciones, el Manual de Procesos y las modificaciones a ambos documentos serán aprobados mediante Resolución Expresa por la MAEC Municipal.

Estos documentos son instrumentos técnicos de cumplimiento obligatorio.

Artículo 16. Comunicación Organizacional.

Los medios oficiales de comunicación en el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal son:

Notas, Circulares, Instructivos, Memorándums, Comunicaciones Internas, Resoluciones administrativas municipales concejales, Página web del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, Correo electrónico institucional y otros medios de comunicación.

Todos los responsables de las unidades organizacionales del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal informarán por escrito a la MAEC, de sus respectivas actividades y resultados una vez al mes mediante informes de avance de la gestión.

Cada unidad organizacional del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal informará sobre las actividades y resultados de su competencia, al responsable de su área, cuando este lo requiera.

Artículo 17. Coordinación Interna.

La MAEC mediante Resolución Expresa podrá crear dentro de la estructura administrativa del Concejo Municipal, comisiones y comités de manera temporal o permanente, para la atención y/o solución de determinados asuntos de su competencia.

El instrumento de creación definirá los miembros, el responsable y unidades participantes, sus propósitos, funciones a desarrollar, tiempo de funcionamiento y resultados a lograr.

Artículo 18. Alcance de control

El número de unidades organizacionales dependientes de las áreas organizacionales del Concejo Municipal, será de 5 como máximo.

Artículo 19. Período y Responsable del proceso de Diseño Organizacional.

- I. El proceso de Diseño o Rediseño Organizacional en el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal, se realizará durante el mes de junio.
- II. El Director Administrativo Financiero, es responsable de monitorear la ejecución del proceso de diseño organizacional en el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal, para lo cual deberá coordinar con las otras unidades organizacionales.

CAPÍTULO IV IMPLANTACIÓN DEL DISEÑO ORGANIZACIONAL

Artículo 20. Definición.

El proceso de implantación del diseño organizacional es el conjunto de actividades para llevar a la práctica los ajustes a la estructura organizacional definidas en el proceso de Diseño o Rediseño Organizacional.

Artículo 21. Criterios para realizar el proceso de implantación

Para realizar el proceso de implantación, se debe elaborar un plan que deberá contener los siguientes criterios:

- a) Tiempo de difusión del Manual de Organización y Funciones;
- b) Tiempo de difusión del Manual Procesos;
- c) Tiempo que llevará poner en práctica los ajustes previstos;
- d) Recursos necesarios para implantación del Diseño y/o Rediseño;
- e) Seguimiento al Plan de Implantación del Diseño y/o Rediseño.

Artículo 22. Periodo y Responsable del proceso de implantación

- I. El proceso de implantación del Diseño o Rediseño Organizacional en el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal se realizará en el mes de enero de la próxima gestión.
- II. El Director General- Máxima Autoridad Ejecutiva Financiera, es responsable de la ejecución del proceso de implantación del Diseño o Rediseño Organizacional en el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal, para lo cual deberá coordinar con las otras unidades organizacionales que componen la estructura organizacional.